



Radicado. 680812017005468

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 16 de Agosto del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 9999999000001663091 de fecha 20140922 por valor de \$ 229,316.00 Resolución No. S244215 de fecha 21 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 68081000000008823517 de fecha 20141226 por valor de \$ 815,880.00 Resolución No. S246434 de fecha 27 de Enero del año 2015.

Comparendo número 363808 de fecha 20150227 por valor de \$ 847,822.00 Resolución No. S257126 de fecha 30 de Marzo del año 2015.

Comparendo número 365700 de fecha 20150316 por valor de \$ 235,454.00 Resolución No. S268146 de fecha 16 de Abril del año 2015.

Comparendo número 367469 de fecha 20150712 por valor de \$ 836,867.00 Resolución No. S307181 de fecha 12 de Agosto del año 2015.

Comparendo número 68081000000004705701 de fecha 20150821 por valor de \$ 232,039.00 Resolución No. S311196 de fecha 21 de Septiembre del año 2015.

Comparendo número 68081000000004715973 de fecha 20160503 por valor de \$ 440,860.00 Resolución No. S332286 de fecha 03 de Junio del año 2016.

Comparendo número 68081000000004722797 de fecha 20160901 por valor de \$ 859,148.00 Resolución No. S343662 de fecha 10 de Septiembre del año 2016.

Comparendo número 68081000000004722321 de fecha 20160909 por valor de \$ 434,926.00 Resolución No. S345624 de fecha 07 de Octubre del año 2016.

Comparendo número 68081000000004724019 de fecha 20170301 por valor de \$ 897,174.00 Resolución No. S364083 de fecha 31 de Marzo del año 2017.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **NELSON CAMACHO CRUZ** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1096237460** que en cuantía asciende a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 5,829,486.00)**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012



modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **NELSON CAMACHO CRUZ** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

- a) Comparendo número 9999999900001663091 de fecha 22 de Septiembre del año 2014 por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS(229,316.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 22 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 6808100000008823517 de fecha 26 de Diciembre del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA(815,880.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 28 de Enero del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 363808 de fecha 27 de Febrero del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS(847,822.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 31 de Marzo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- d) Comparendo número 365700 de fecha 16 de Marzo del año 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO(235,454.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 17 de Abril del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- e) Comparendo número 367469 de fecha 12 de Julio del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE(836,867.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Agosto del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- f) Comparendo número 6808100000004705701 de fecha 21 de Agosto del año 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE(232,039.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 22 de Septiembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,



- g) Comparendo número 6808100000004715973 de fecha 03 de Mayo del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA(440,860.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 04 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- h) Comparendo número 6808100000004722797 de fecha 01 de Septiembre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO(859,148.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 11 de Septiembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- i) Comparendo número 6808100000004722321 de fecha 09 de Septiembre del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS(434,926.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 08 de Octubre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- j) Comparendo número 6808100000004724019 de fecha 01 de Marzo del año 2017 por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO(897,174.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 01 de Abril del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.



**INSPECCIÓN DE
TRANSITO Y TRANSPORTE**
BARRANCABERMEJA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR